

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON,
del Viernes 27 de Diciembre de 1833.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Real orden para que los gastos de conduccion de Bulas se paguen por el mismo ramo.

Intendencia Subdelegacion de Propios y Arbitrios de la Provincia de Leon.—El Ilmo. Señor Director general de Propios y Arbitrios del Reino con fecha 30 del último Noviembre me dice lo que sigue.

»El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino, me ha comunicado con fecha 26 del actual la Real orden siguiente.—Ilmo. Señor.—Al Secretario del Tribunal de la Santa Cruzada digo con esta fecha lo que sigue.—Enterada S. M. la REINA Gobernadora de lo que me dijo V. S. en 22 del corriente, de acuerdo de ese Tribunal, sobre haberse negado el Intendente de Palencia á espedir los despachos para los Receptores que han de conducir las Bulas á los pueblos, por prohibirlo la Real orden de 20 de Abril último, que previene que las veredas extraordinarias se costeen por los ramos interesados en su espedicion; se ha servido S. M. aprobar lo manifestado por el Intendente, y mandar que en lo sucesivo se haga la conduccion de Bulas á costa del mismo ramo, pues ademas de prevenirlo así implícitamente la Real orden citada, no hay razon para que se aumente el costo de las Bulas á proporcion que los pueblos que han de recibirlas disten mas de la Capital.—Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y á los mismos fines la comunico á V. S. dándome aviso de su recibo.”

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y cumplimiento,

debiendo advertirles que á consecuencia de lo prevenido en la anterior Real orden, la Contaduría principal de Propios no abonará en Cuentas del ramo en lo sucesivo, cantidad alguna que los pueblos satisfagan por este concepto. Dios guarde á VV. muchos años. Leon 16 de Diciembre de 1833.—Manuel Vela.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

Circular de la Intendencia sobre pago de contribuciones, y de la suscripcion al Boletin.

Intendencia de la Provincia de Leon.—Me dirijo con gusto á los Ayuntamientos de los pueblos de la Provincia, que dóciles á las insinuaciones que se les han hecho, pusieron ya en Tesorería el importe de las Reales contribuciones de su cargo, porque en efecto, son muchos los que han cumplido con este deber, escusando á la autoridad el disgusto de espedirles gravosos apremios, y ahorrándose á sí mismos, los perjuicios que de otro modo hubieran ya sufrido; en cuyo buen porte, que se les agradecerá, confío que continuarán.

Mas algunos Ayuntamientos, olvidados de su obligacion, y desentendiéndose de la consideracion con que se les trata, han abusado, mostrándose indóciles y desobedientes, porque no son pocos los que aun deben mucha parte del importe de los tres trimestres del presente año, y tambien de los anteriores; pero estos Ayuntamientos ya se conocen, y están marcados para en lo de adelante no guardar con ellos los miramientos que hasta ahora, pues que faltan y han faltado á una de las mas importantes obligaciones de su ministerio, cual es la de recaudar y poner en la Tesorería las Reales contribuciones.

Por semejante falta están ya preparados los apremios contra los citados pueblos conocidamente morosos y desobedientes, y sin duda alguna se espedirán con todo rigor pasado el dia 15 del inmediato Enero, época en que deberá estar ya en Tesorería el importe de todas las contribuciones de los cuatro trimestres del año, y en cuyos despachos se incluirán tambien los débitos por los anteriores, contra los respectivos concejales y Ayuntamientos.

El que quiera libertarse de ser conducido preso á esta Capital, de tener que soportar los crecidos costos y gastos que se siguen con los apremios, y lo que es mas, su completa ruina, si diese lugar á la egecucion, apresúrese á conducir á la Real Tesorería los débitos de su cargo, seguros de que si no lo verifica-

sen se librará el apremio infaliblemente, y despues la egecucion; y desgraciado aquel que resulte segundo contribuyente.

Las notorias urgencias del Estado no permiten ya mas disimulo ni tolerancia, que comprometeria la responsabilidad de esta Intendencia y de la Administracion de Rentas, que no puede menos de pedir los apremios y egecuciones, y la Intendencia decretarlos, porque de otra manera no podrian tampoco responder á los justos cargos que les haria la Superioridad por la falta de recaudacion y por la contravencion á las Reales órdenes é instrucciones del particular y señaladamente á la de 6 de Julio de 1828.

Recuerdo para el pago de la suscripcion del Boletin oficial.

Entre los débitos que tienen muchos Ayuntamientos se cuenta el de la suscripcion al Boletin oficial, por lo que el Redactor se ha quejado justamente y pedido el apremio contra los que no lo han satisfecho; y es en verdad muy vergonzoso que gran número de Ayuntamientos se hallen en descubierto de una tan pequeña cantidad que les ha ahorrado otras mucho mayores en el costo de veredas y circulacion de órdenes.

Los débitos por la suscripcion del Boletin de los cuatro meses que se vencen á fin del corriente año, se incluirán en los apremios del mes de Enero, y ademas quedará á salvo el derecho del Redactor para reclamar los daños y perjuicios que se le sigan contra los que en la citada época no le tengan cubierto el valor de la suscripcion de los citados cuatro meses.

Todo lo que me ha parecido anunciar con anticipacion á los Ayuntamientos de la Provincia, con el buen deseo de que no se les ocasionen las estorsiones que siguen á los apremios y egecuciones, y que se logre al mismo tiempo, reunir los caudales que se necesitan para satisfacer las cargas de la Tesorería.

Dios guarde á VV. muchos años. Leon 21 de Diciembre de 1833.—Manuel Vela.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

Subdelegacion principal de Policía de la Provincia de Leon.— El Señor D. José Antonio de Gattéll, Administrador de la Empresa de Reales derechos de Puertas de esta Capital, salió de ella el dia 13 del actual con diez vecinos montados y trece infantes del depósito de quintos en persecucion del rebelde Cura Merino que con 23 de su faccion se dirigia á Portugal, pasando rápidamente por algunos pueblos de esta Provincia. Por medio

de una marcha acelerada consiguió alcanzar á los facciosos en San Juan de Torres, sorprendiéndolos á las tres de la mañana en la posada, cuya puerta cerraron inmediatamente, y cuando se estaban dando las mas vivas disposiciones de atacarla, volvieron á abrirla y disparando dos trabucazos, salieron con precipitacion y cargaron sobre el punto que con cuatro caballos defendia el Señor de Gattéll á quien no fué posible impedir la marcha de la faccion, ni reunirse al resto de la fuerza de su mando que por la obscuridad de la noche no habia visto el movimiento de los enemigos, ni podido auxiliar al puesto atacado. Conocido el rumbo de los rebeldes, no vaciló el Señor de Gattéll en dirigirse á la Bañeza, donde estendió por sí mismo los avisos que aquel Corregidor debia dar y dió á las autoridades de Villar de Ciervos, Monbuey y otros pueblos para la persecucion de los fugitivos.

Y á fin de dar la notoriedad posible del distinguido mérito contraido en esta ocasion por el mismo Señor D. José Antonio de Gattéll, que ya en otras muchas ha patentizado su inalterable lealtad á la REINA nuestra Señora, lo comunico á V. esperando se sirva insertarlo en el periódico de su cargo con la adjunta lista de los individuos que compusieron la expedicion. Dios guarde á V. muchos años. Leon 21 de Diciembre de 1838. = Santos Diez de Sopena. = Sr. Redactor del Boletin oficial de esta Provincia.

Lista de los individuos de que se componia la expedicion.

- D. José Antonio Gattéll, Comandante.
- D. José Perandones.
- D. Froilan García Parcerio.
- D. Pedro Fernandez Pachon.
- D. Manuel García.
- D. Esteban Morán.
- D. Toribio García Cármenes.
- D. Juan Piñeiro, 2.^o Comandante del Resguardo.
- D. José Bermejo, dependiente.
- D. Pantaleon Nuñez, id.
- D. Manuel San Martin, id.